

maria
magdalena
na
gandolfo
gandolfo

Firmado digitalmente por maria magdalena gandolfo gandolfo
Fecha: 2023.07.17 10:09:22 -04'00'

REGULARIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONTRATO PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA REFINITIV WORKSPACE FOR STUDENT CON EL PROVEEDOR REFINITIV LIMITED – CHILE BRANCH, REGULARIZA PRÓRROGA DE CONTRATO Y AUTORIZA PAGO POR EL PERIODO QUE INDICA

RESOLUCIÓN N° 116.23

SANTIAGO, 15 de marzo de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 153 de 1981 y Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2007, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en el Decreto Universitario N.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; Decreto Universitario Afecto N°863 de 2022; en el Decreto Supremo 180 de 1987; en la Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA N.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, requiere contratar por un periodo de 24 meses, acceso para 100 usuarios a la plataforma de información financiera *Refinitiv Workspace for Student* para su utilización por parte de académicos, alumnos de pregrado, postgrado y extensión.

2. Que, según informa el Director de la Escuela de Postgrado en informe técnico adjunto al presente acto administrativo, la mencionada contratación se funda en la necesidad de contar con un software que permita la interacción de los estudiantes de las escuelas de pregrado, postgrado y diplomas con plataformas de vanguardia en materia de análisis económico, dicha herramienta tiene un alto impacto en las actividades académicas y estudiantiles, permitiendo a la Facultad prestar a sus estudiantes plataformas que den respuesta a los desafíos que impone la investigación académica y el mercado laboral en la actualidad.
3. Que, en el mencionado informe se indica que el software *Refinitiv Workspace for Student* proporcionado por el proveedor **REFINITIV LIMITED – CHILE BRANCH**, RUT 92.712.000-3, permite la visualización, descarga y acceso a información financiera y macroeconómica de empresas para fines de docencia e investigación, lo que hace posible la evaluación de la gestión de inversiones, decisiones de empresas y su desempeño, ajustándose a los requerimientos de la Facultad.
4. Que, la herramienta permite la interacción de los y las estudiantes con las finanzas y la gestión de empresas, su uso principal permite al estudiante evaluar casos y realizar análisis de mercados de manera remota, dichas actividades son consistentes con los objetivos de aprendizaje híbrido en los cursos de pregrado, postgrado y diplomas en las áreas de economía y negocios de la Facultad. Adicionalmente, la plataforma faculta al estudiante para la descarga de información acerca del mercado y empresas, lo que le permitirá desarrollar de manera apropiada investigaciones de carácter empírico.
5. Que, asimismo, y con el objeto de dar continuidad al servicio que esta plataforma financiera proporciona, mediante Resolución 276.20 de 07 de octubre de 2020, la Facultad renovó la contratación que originalmente se había ejecutado en 2016 por un total de 100 licencias *Refinitiv Workspace For Students* al proveedor **REFINITIV LIMITED – CHILE BRANCH**, esto por un periodo de 24 meses, a partir del 1° de octubre de 2020, con vencimiento el día 30 de septiembre de 2022. El correspondiente contrato de prestación de servicios fue aprobado por Resolución Exenta N° 385.21 de 11 de agosto de 2021.
6. Que, atendida la fecha de vencimiento de la contratación referida en el considerando precedente, la Facultad inició durante 2022 las gestiones para la renovación de la contratación del servicio de acceso a la plataforma **REFINITIV WORKSPACE FOR STUDENT** por el periodo 2023-2024. Sin embargo, debido a la demora por parte del proveedor en el envío de los documentos necesarios para suscribir el contrato no fue posible formalizar, oportunamente, la renovación bianual de las licencias a partir del 1° de octubre de 2022.

7. Que, pese a no haberse formalizado la contratación por las razones expuestas, la empresa **REFINITIV LIMITED – CHILE BRANCH** dio continuidad operativa al servicio de manera ininterrumpida desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022, prorrogándose el contrato aprobado mediante la Resolución Exenta N° 385.21 por tres meses adicionales, hasta la suscripción del nuevo contrato para la renovación bianual de las licencias por el periodo 2023-2024 a partir del 01 de enero de 2023, según se puede constatar en informe complementario emitido por el director de la Escuela de Postgrado de la Facultad y en los correos electrónicos de Lucia Delgado, Sales Support Specialist Latin America y Pedro Cunha, Account Manager, Data & Analytics, London Stock Exchange Group Refinitiv que se anexan al referido informe.

8. Que, en relación a lo anterior, cabe hacer presente que, a la fecha, no se ha efectuado pago alguno a la empresa **REFINITIV LIMITED – CHILE BRANCH**, por los servicios prestados en el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022; adeudándosele, por el periodo antedicho, un total de USD 16.957,5.- (dieciséis mil novecientos cincuenta y siete coma cinco centavos de dólar americano) impuestos incluidos, considerando valor mensual de USD 5.652,5.- mensual impuestos incluidos.

9. Que, respecto a los servicios prestados en el periodo indicado precedentemente, las unidades usuarias han dado cuenta que este se ha prestado de manera oportuna y a satisfacción de la Facultad por parte del proveedor **REFINITIV LIMITED – CHILE BRANCH**, razón por la cual, resulta necesario realizar el pago del precio como contraprestación por el servicio recibido. Esto debido a que de no mediar pago alguno se provocaría una situación de enriquecimiento sin causa a favor de la Facultad de Economía y Negocios, al tiempo de vulnerar los derechos del proveedor que cumplió con sus obligaciones. Esto en concordancia con el Dictamen N° 78.373 de fecha 02 de octubre de 2015 de la Contraloría General de la República.

10. Que, existiendo, de parte del proveedor individualizado precedentemente, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Facultad, toda vez que existen antecedentes y documentos concordantes que dan cuenta de la existencia de la obligación; concurren, en este caso, los supuestos para configurar la habilitación legal para regularizar la contratación y el pago. En este sentido, el Dictamen N°31.770 de 2013 de la Contraloría General de la República, ha expresado al respecto que: *“Por otra parte, en armonía con la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 52.824, de 2009; 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013, el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella, criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie a los servicios de salud, obliga a éstos a*

pagar el correspondiente precio, el cual constituye su contraprestación(....) Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivarse del cumplimiento de un contrato con anterioridad a su total tramitación”.

11. Que, en consecuencia, mediante el presente acto se procede a regularizar la prórroga del contrato aprobado por Resolución Exenta N° 385.21., junto con autorizar el correspondiente pago por los servicios prestados en el periodo de 3 meses comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022, por un monto de USD 16.957,5.- (dieciséis mil novecientos cincuenta y siete coma cinco centavos de dólar americano) impuestos incluidos, toda vez que dicha prórroga operó sin mediar la suscripción del instrumento que la formaliza y del acto administrativo que lo aprueba.

12. Que, sin perjuicio de lo anterior, la Facultad suscribió, con fecha 30 de diciembre de 2022, el contrato de prestación de servicios para la activación de la renovación bianual de las licencias por parte de Refinitiv Limited - Chile Branch para el periodo 2023-2024, desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, por monto de hasta US \$148.512.- (ciento cuarenta y ocho mil quinientos doce dólares americanos), todos los impuestos incluidos a un valor de mensual de USD 6.188, de conformidad a la propuesta económica remitida por el proveedor.

13. Que, la referida contratación directa se concretó y se comenzó a ejecutar antes de dictar la Resolución que autoriza el trato directo y aprueba el contrato ya que el proveedor no hizo entrega, oportunamente, de toda la documentación requerida en relación al nuevo contrato para la tramitación del acto administrativo, pese a la insistencia de la Facultad en tal sentido, y se requería asegurar la continuidad del servicio, sin interrupción, para no afectar el desarrollo de las actividades académicas y de investigación que requieren el uso de dicha plataforma. Adicionalmente, cabe tener presente que no era posible prorrogar, por más tiempo, el contrato anterior, aprobado por REX N° 385.21, atendido el cambio de tarifas que operan a partir del 2023.

14. Que, se deja constancia que, a la fecha, la Facultad no ha efectuado pago alguno por los servicios prestados, en virtud del nuevo contrato, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2023, los que ascienden a un monto de USD 18.564 (dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro dólares americanos), impuestos incluidos, el cual se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución en las condiciones previstas en la cláusula tercera del contrato.

15. Que, por lo anterior, mediante el presente acto se procede, además de regularizar la prórroga del contrato anterior, a regularizar y autorizar el trato directo y aprobar el nuevo contrato con Refinitiv Limited - Chile Branch para la activación de la renovación bianual de las licencias del periodo 2023-2024 a partir del 1° de enero de 2023 en virtud de la causal

del artículo 38 de la Ley N.º 21.094 de acuerdo a los fundamentos que se exponen a continuación.

16. Que, el artículo 38 de la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales, en relación a lo señalado en el artículo 10 N.º 7 letra k) del Reglamento de la Ley de Compras, permite recurrir a la contratación directa *“cuando se trate de la compra de bienes o la **contratación de servicios**, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de **actividades** o la ejecución de proyectos de gestión institucional, **de docencia, de investigación**, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, **en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto**”*.

17. Que, la Resolución Exenta N.º 01150, de 19 de octubre de 2021, reglamenta la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo en los casos excepcionales que indica. En este caso, concurren las circunstancias que autorizan a acudir al trato directo por la causal del artículo 38 de la Ley N.º 21.094, conforme a lo dispuesto en artículo 2º de la citada Resolución N.º 01150, según se detalla a continuación:

- a) Se requiere la compra de bienes o servicios para la implementación de actividades relacionadas con la docencia e investigación.
- b) Los bienes o servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de convenios marco vigente que hayan sido adjudicados por la Dirección de Compra y Contratación Pública;
- c) En estos casos, el procedimiento de licitación pública puede poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto específico de que se trata, concurriendo las circunstancias excepcionales que son listadas en el literal e) del artículo 4, en este caso:

“3) Especialización ofrecida por un determinado proveedor en venta de bienes o servicios específicos y selectos”.

“4) Adquisiciones de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa o mediante convenios extranjeros, sin perjuicio de la exclusión señalada en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley N.º 21.094 cuando se trate del suministro de bienes muebles.”

18. Que, en relación al primer requisito, resulta evidente que la esta contratación dice relación con servicios que permiten la implementación de actividades relacionadas con la docencia e investigación ya que, en materia académica, la plataforma de información

financiera *Refinitiv Workspace for Student* contribuye a la formación de los estudiantes de pregrado, postítulo y diplomas en el sentido de otorgarles la posibilidad de utilizar una plataforma de vanguardia en materia de análisis económico y financiero. A través de ella, los estudiantes, en sus diferentes asignaturas, podrán acceder a información y descargar datos financieros de mercado, evaluación y gestión de inversiones, interacción contable, de finanzas y gestión de empresas.

En materia de investigación *Refinitiv Workspace For Student* aporta en la medida que otorga a los usuarios una constante actualización de datos relevantes en materia de evaluación de casos y análisis de mercados, permitiendo acceso a información actualizada y al instante a estudiantes que se encuentren en procesos de investigación.

19. Que, en relación al segundo de los requisitos, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de convenio marco disponible en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, según da cuenta certificado adjunto a la presente resolución

20. Que, por último, se cumple el tercer requisito dispuesto por la Resolución N°01150, ya que, según se explica en el Informe adjunto, un proceso de licitación pública pondría en riesgo el objeto y eficacia de las actividades de docencia e investigación que deben implementarse a través de esta contratación, debido a que se trata de una contratación de servicios, entregados en atención a las características específicas del software ofrecido por el proveedor en calidad de propietario de la marca.

21. Que, en efecto, la Facultad decidió contratar el software por ser una plataforma líder en análisis de índices bursátiles, con características únicas, que la convierten en la mejor opción en función de los objetivos de la Facultad.

En este sentido, sería ineficiente el mecanismo de la licitación pública dado que la contratación de la plataforma responde a una decisión académica de carácter estratégico a partir de la cual, el objetivo de la Facultad consiste en fortalecer la formación de los estudiantes a través del uso de plataformas de vanguardia en materia de análisis económico, considerando los desafíos que impone la investigación académica y el mercado laboral en la actualidad.

Por lo anterior, la Facultad ha decidido entregar a los estudiantes una herramienta de conocimiento de datos, análisis e investigación a partir de *Refinitiv Workspace For Student*, por ser una plataforma ícono moderno de los mercados financieros, utilizada por los tomadores de decisiones más influyentes del mundo.

Considerando la decisión adoptada por la Facultad y sus fundamentos, un proceso de licitación pública sería ineficiente ya que **REFINITIV LIMITED**, cuya agencia en Chile es

REFINITIV LIMITED – CHILE BRANCH, es la empresa propietaria del software *Refinitiv Workspace For Student*, por lo que la suscripción a dicha plataforma solo puede efectuarse mediante la contratación directa con el mismo proveedor.

Por último, y en relación a lo anterior, cabe hacer presente que también concurre la circunstancia prevista en el N°4, literal e) del artículo 4 de la Resolución N°01150 ya que, si bien el proveedor cuenta con agencia en Chile, su infraestructura de tecnología y data está apalancada en una red de servidores en EE.UU., Países Bajos y Japón, según consta en correo de Pedro Cunha Account Manager, Data & Analytics, London Stock Exchange Group, adjunto a la presente Resolución.

22. Que, según consta en documento adjunto, extraído del Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl, el proveedor **REFINITIV LIMITED - CHILE BRANCH**, RUT **92.712.000-3**, se encuentra inscrito y en estado hábil para contratar con el Estado.

23. Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 51 y 10 N° 7 letra k), del Reglamento de la Ley de Compras, en relación a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley N°21.094, los tratos directos que se realicen para la contratación de servicios que se encuentran destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión no requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.

24. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los recursos disponibles para solventar el gasto relativo a la regularización de la prórroga correspondiente al pago por los servicios prestados en el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 25 de abril de 2023 por un monto total de hasta USD 16.957,5.- (dieciséis mil novecientos cincuenta y siete coma cinco centavos de dólar americano) impuestos incluidos, y para el pago de los servicios que proveerá **REFINITIV LIMITED – CHILE BRANCH** en el periodo 2023-2024, comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 07 de marzo de 2023 por un monto total de hasta USD 148.512 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos doce dólares americanos) impuestos incluidos.

25. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886, la contratación de la plataforma *Refinitiv Workspace For Student* con el proveedor **REFINITIV LIMITED – CHILE BRANCH**, se formalizó con fecha 30 de diciembre de 2022 mediante la suscripción del contrato que se aprueba mediante el presente acto. En el referido instrumento contractual, en todo lo que no sea incompatible con lo dispuesto en sus cláusulas, se entienden incorporados los términos y condiciones que se encuentran contenidos en los formularios de adhesión del proveedor “Apéndice de Información” (número único de Términos Principales: 1-15333265714) y el Formulario de Pedido de

fecha 29 de noviembre de 2022 (N° de cotización 03032482), los cuales se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.

26. Que, sin perjuicio de lo establecido en el contrato que se aprueba mediante el presente acto administrativo, las partes se ajustarán a las disposiciones de la Ley 19.886 y su Reglamento, sin perjuicio de lo cual acuerdan lo siguiente:

- a) Que, el servicio a contratar incluye 100 accesos a la plataforma *Refinitiv Workspace For Student*.
- b) Que, la contratación entrará en vigencia a partir de la total tramitación de la presente Resolución y se extenderá por 24 meses, contados desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por las razones expuestas en los considerandos precedentes, dada la importancia de asegurar la continuidad del servicio, el periodo de 24 meses de la contratación 2023-2024, se comienza a contar, y este contrato se comenzó a ejecutar a partir del 1 de enero de 2023, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo, de conformidad con la facultad extraordinaria contemplada en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile, contenido en el Decreto Universitario N.º 448 de 1975, modificado por el Decreto Universitario N.º 2080 de 2009. Sin perjuicio de lo anterior, no se ha efectuado ni se podrá efectuar ningún pago mientras no se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

- c) Que, el valor mensual de la contratación será USD 6.188, impuestos incluidos. En consecuencia, el monto total de la contratación, por 24 meses, impuestos incluidos, asciende a USD 148.512 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos doce dólares americanos).
- d) Que, por tratarse de una contratación en moneda extranjera (dólar americano) la conversión será al tipo de cambio observado desde el Banco Central de Chile el día de la emisión de la factura.
- e) Que, las contrapartes técnicas de la Facultad serán los Coordinadores Administrativos del Departamento de Administración y de la Escuela de Postgrado.
- f) Que, el pago se realizará en un máximo de 30 días corridos desde la emisión de la factura, y certificación de las unidades de haber recibido el servicio a completa satisfacción.

- g) Que, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley N°19.886, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato y asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, el proveedor hizo entrega a la Facultad, de la respectiva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, consistente en Póliza de Garantía, pagadero a la vista e irrevocable, N° 16000000054009-0, emitida por HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A., extendida a favor de la Universidad de Chile, RUT N.° 60.910.000-1, por la suma de USD 8.854.- (ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro dólares americanos) cuya glosa indica lo siguiente ***“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la contratación del servicio de 100 licencias Refinitiv Workspace for Students para la Facultad de Economía y Negocios y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratado.”*** vigente hasta el 26 de marzo de 2025.

La referida garantía deberá ser renovada antes de la expiración de la misma, de manera que su vencimiento no sea inferior a 60 días hábiles posteriores al término del contrato, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 70 del Decreto N° 250 que regula el plazo de vigencia de la garantía fiel cumplimiento.

- h) Que, serán causales de término anticipado del contrato, las establecidas en el artículo 77 del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda. Para efectos de lo señalado en el N°2 del citado artículo, se entenderá por incumplimiento grave, los siguientes:
- i. Si el contratado no mantuviera la debida reserva de la información y procedimientos confidenciales, que obtenga directa o indirectamente de la Facultad, y que guarde relación con cualquier tipo de información de carácter confidencial.
 - ii. Si el contratado hiciera uso publicitario de su participación en el servicio, sin contar con autorización previa y expresa de la Facultad.
 - iii. Si el contratado hiciera cambios en la prestación del servicio, sin la aprobación de la Facultad.
 - iv. Si el contratista incurre en incumplimientos reiterados de sus obligaciones contractuales, esto es, si el evento calificado como incumplimiento se reitera 3 veces consecutivas o 6 veces en un periodo de 6 meses, o 12 en un periodo de un año.
 - v. Si el contratista no renueva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el caso previsto en el apartado siguiente que establece el procedimiento de aplicación de sanciones.
- i) Que, el procedimiento de aplicación de sanciones será el siguiente:

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones, la Facultad podrá cobrar la garantía de fiel cumplimiento y/o terminar anticipadamente el contrato mediante resolución fundada dictada en conformidad al procedimiento que se describe a continuación.

Producido el incumplimiento, y previo informe de la contraparte técnica, la autoridad correspondiente notificará este hecho al representante legal de la empresa a través del correo electrónico, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito al Decano de la Facultad de Economía y Negocios o a través del correo electrónico de la contraparte técnica del contrato.

La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Facultad será de, responsabilidad exclusiva del proveedor.

Transcurrido el plazo, la contraparte de la Facultad remitirá los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la decisión fundada de la Facultad o quien lo represente al efecto.

Si el proveedor hubiere presentado sus descargos en tiempo y forma, la Facultad podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. La decisión adoptada se notificará al representante legal de la empresa por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en www.chileproveedores.cl, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley No 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

En caso de que la Facultad resuelva ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, el contratista deberá reponerla, dentro del plazo de 15 días corridos, manteniendo su monto y vigencia original. En caso contrario, la Facultad podrá poner término anticipado a la ejecución de los servicios e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Con todo, la Facultad no podrá cursar sanciones al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica de la Facultad, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un

antecedente, visación, informe o instrucción de la Facultad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Facultad.

La aplicación de sanciones no exime del derecho de poner término anticipado al contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor ni del derecho a exigir el pago de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

27. Que, en atención a lo precedentemente señalado corresponde dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **REGULARÍCESE** la prórroga del contrato aprobado por Resolución Exenta N° 385.21 con el proveedor **REFINITIV LIMITED – CHILE BRANCH, RUT 92.712.000-3**, para el acceso a la plataforma Refinitiv Workspace for Students, por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.
2. **REGULARÍCESE Y AUTORÍCESE** el pago a **REFINITIV LIMITED – CHILE BRANCH, RUT: 92.712.000-3**, por un monto de hasta USD 16.957,5.- (dieciséis mil novecientos cincuenta y siete coma cinco centavos de dólar americano), impuestos incluidos, correspondiente a los servicios prestados en el período comprendido entre el 01 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, según los siguientes datos:

Nombre del beneficiario	Refinitiv Limited – Chile Branch
Nombre del banco	Banco de Chile
Dirección de Banco	Ahumada 251
Cuenta corriente	111756058
Swift Code	CITICLRRS
Moneda	Dólar Americano

3. **REGULARÍCESE Y AUTORÍCESE** la contratación, a través de trato directo, con el proveedor **REFINITIV LIMITED – CHILE BRANCH, RUT 92.712.000-3**, para 100 accesos a plataforma Refinitiv Workspace for Student, por un período de 24 meses, a contar del 1 de enero de 2023, por un monto máximo de USD 148.512 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos doce dólares americanos), todos los impuestos incluidos.
4. **APRUÉBESE** el contrato suscrito entre la Facultad y el proveedor **REFINITIV LIMITED – CHILE BRANCH, RUT 92.712.000-3** con fecha 30 de diciembre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2022, entre la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Decano don José De Gregorio, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados en Av. Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente la “Facultad”, por una parte; y, por la otra; **REFINITIV LIMITED – CHILE BRANCH**, RUT N° **76.566.673-9**, representada por don Luis Alberto Rencoret Portales cédula de identidad N° 10.825.805-5 y don Felipe Antonio Rencoret Portales cédula de identidad N° 13.658.416-2, ambos domiciliados en Miraflores N° 383, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente el “Proveedor” o el “Contratista”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

ANTECEDENTES

La Facultad de Economía y Negocios, para el logro de su misión, requiere de la contratación del servicio de licencias **REFINITIV WORKSPACE FOR STUDENTS**; lo que le permite a entregar herramientas con información en tiempo real a los académicos y alumnos para sus cátedras de Finanzas y Economía, acceso a laboratorios para alumnos, y un amplio espectro de información financiera económica necesaria para un desarrollo óptimo de la docencia e investigación en la Facultad, permitiendo – conjuntamente – dar continuidad al proceso de enseñanza y aprendizaje de los programas académicos que imparte la Facultad y especialmente a la Escuela de Postgrado.

PRIMERO: SERVICIOS CONTRATADOS

Por el presente instrumento la Facultad contrata al proveedor el servicio consistente en 100 licencias de acceso a plataforma **REFINITIV WORKSPACE FOR STUDENT**.

SEGUNDO: INTERPRETACIÓN Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los diferentes documentos que forman parte del Contrato deben considerarse complementarios entre sí y se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre ellos la debida correspondencia. Lo convenido o estipulado en uno de ellos se considerará tan obligatorio como si lo estuviera en todos, excepto si específicamente se establece de otra manera.

En caso de discrepancia en la interpretación o de diferencias en las estipulaciones contenidas en los instrumentos que se señalan en el párrafo siguiente, primará lo dispuesto en el presente Contrato.

En la ejecución del Contrato, las partes deberán ceñirse a los siguientes documentos:

1. Resolución que autoriza la contratación directa del Proveedor.
2. Propuesta técnica y económica presentada por la empresa.
3. Refinitiv Master Agreement (RMA) – Contrato Marco aprobado por Decreto Exento N° 0022504/2016 de 1 de julio de 2016.
4. Screening Schedule “Apéndice de Información” (número único de Términos Principales: 1-15333265714).
5. Order Form - Formulario de Pedido de fecha 29 de noviembre de 2022 (N° de cotización 03032482).

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto de la presente contratación es de hasta US \$148.512.- (ciento cuarenta y ocho mil quinientos doce dólares americanos), todos los impuestos incluidos, precio que se pagará según el valor del dólar observado del día de la facturación.

El precio a pagar por los servicios contratados se realizará en cuotas trimestrales de US\$18.564.- (dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro dólares americanos) cada una, impuestos incluidos.

El pago se realizará en un máximo de 30 días previa recepción conforme de la factura, y certificación de las unidades de haber recibido el servicio a completa satisfacción.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia a partir de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se extenderá por 24 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, considerando la importancia de asegurar la continuidad del servicio, el periodo de 24 meses de la contratación 2023-2024, se comenzará a contar, y este contrato se podrá comenzar a ejecutar a partir del 1 de enero de 2023, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo, de conformidad con la facultad extraordinaria contemplada en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile, contenido en el Decreto Universitario N.º 448 de 1975, modificado por el Decreto Universitario N.º 2080 de 2009. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá efectuar ningún pago mientras no se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

QUINTO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este Contrato como el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del

Contratista, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley N.º 19.886, el proveedor entrega una garantía consistente en Póliza de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, N° 16000000054009-0, emitido por HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A., extendida a favor de la Universidad de Chile, RUT N.º 60.910.000-1, por la suma de USD 8.854.- (ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro dólares americanos) cuya glosa indica lo siguiente **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la contratación del servicio el servicio de 100 licencias Refinitiv Workspace for Students para la Facultad de Economía y Negocios y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratado.”**, vigente hasta el 26 de marzo de 2025.

La referida garantía deberá ser renovada antes de la expiración de la misma, de manera que su vencimiento no sea inferior a 60 días hábiles posteriores al término del contrato, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 70, plazo de vigencia de garantía fiel cumplimiento Decreto N° 250.

SEXTO: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato, salvo que alguna norma legal especial permita las referidas cesiones.

El proveedor no podrá concertar con terceros la subcontratación total ni parcial del contrato.

SÉPTIMO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Serán causales de término anticipado del contrato, las establecidas en el artículo 77 del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda. Para efectos de lo señalado en el N°2 del citado artículo, se entenderá por incumplimiento grave, los siguientes:

- a) Si el contratado no mantuviera la debida reserva de la información y procedimientos confidenciales, que obtenga directa o indirectamente de la Facultad, y que guarde relación con cualquier tipo de información de carácter confidencial.
- b) Si el contratado hiciera uso publicitario de su participación en el servicio, sin contar con autorización previa y expresa de la Facultad.
- c) Si el contratado hiciera cambios en la prestación del servicio, sin la aprobación de la Facultad.
- d) Si el contratista incurre en incumplimientos reiterados de sus obligaciones contractuales, esto es, si el evento calificado como incumplimiento se reitera 3 veces consecutivas o 6 veces en un periodo de 6 meses, o 12 en un periodo de un año.

- e) Si el contratista no renueva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el caso previsto en la cláusula siguiente que establece el procedimiento de aplicación de sanciones.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones, la Facultad podrá cobrar la garantía de fiel cumplimiento y/o terminar anticipadamente el contrato mediante resolución fundada dictada en conformidad al procedimiento que se describe a continuación.

Producido el incumplimiento, y previo informe de la contraparte técnica, la autoridad correspondiente notificará este hecho al representante legal de la empresa a través del correo electrónico, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito al Decano de la Facultad de Economía y Negocios o a través del correo electrónico de la contraparte técnica del contrato.

La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Facultad será de, responsabilidad exclusiva del proveedor.

Transcurrido el plazo, la contraparte de la Facultad remitirá los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la decisión fundada de la Facultad o quien lo represente al efecto.

Si el proveedor hubiere presentado sus descargos en tiempo y forma, la Facultad podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. La decisión adoptada se notificará al representante legal de la empresa por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en www.chileproveedores.cl, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley No 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

En caso de que la Facultad resuelva ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, el contratista deberá reponerla, dentro del plazo de 15 días corridos, manteniendo su monto y vigencia original. En caso contrario, la Facultad podrá poner término anticipado a la ejecución de los servicios e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Con todo, la Facultad no podrá cursar sanciones al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica de la Facultad, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Facultad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Facultad.

La aplicación de sanciones no exime del derecho de poner término anticipado al contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor ni del derecho a exigir el pago de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL

El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente en el país. Deberá acreditar el pago oportuno de las remuneraciones, imposiciones previsionales y el pago de cotizaciones, de sus trabajadores destinados a prestar el servicio, según corresponda.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de administración del presente contrato, se designa como Contraparte Técnica a los Coordinadores Administrativos del Departamento de Administración y de la Escuela de Postgrado.

Por su parte, la empresa nombra como Contraparte Técnica a don Pedro Cunha, Account Manager, de Refinitiv, o quien lo subrogue o reemplace en su cargo.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados el presente Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia y ejecución del contrato que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS E IMPUESTOS

Los gastos e impuestos que afecten al presente Contrato serán de cargo exclusivo del Proveedor.

PERSONERÍAS

La personería de don José De Gregorio para actuar en nombre y representación de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE** consta en Decreto TRA N.º 309/99/2022 en relación con el Decreto Universitario N.º 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N.º 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N.º 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Luis Alberto Rencoret Portales y de don Felipe Antonio Rencoret Portales, para actuar en nombre y representación de la empresa **REFINITIV LIMITED – CHILE BRANCH**, consta en escritura pública de fecha 12 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría José Figueroa Herrera, repertorio N° 118 - 2021.

El presente contrato se firma en cuatro (3) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de la Facultad y uno (1) en poder de la empresa.

Fdo.: Sr. José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y Luis Alberto Rencoret Portales y Felipe Antonio Rencoret en representación de **REFINITIV LIMITED – CHILE BRANCH**".

5. **APRUÉBENSE** los términos y condiciones establecidos por **REFINITIV LIMITED – CHILE BRANCH** en los documentos "Apéndice de Información" (número único de Términos Principales: 1-15333265714) y Formulario de Pedido (N° de cotización 03032482).
6. **REGULARÍCESE Y AUTORÍCESE** el pago a **REFINITIV LIMITED – CHILE BRANCH**, **RUT: 92.712.000-3**, por un monto de USD 18.564 (dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro dólares americanos), impuestos incluidos, correspondiente a los servicios prestados durante los meses de enero, febrero y marzo de 2023 en conformidad al contrato que se aprueba en el Resuelvo N° 4 de la presente Resolución.
7. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, y en lo sucesivo, los gastos que se materializarán con cargo al presupuesto universitario del año 2024 se efectuará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

8. **PUBLÍQUESE** la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamentan, en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at: 2023-06-16 15:24:14 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio
Signed at: 2023-06-13 12:04:02 -04:00
Reason: Apruebo este documento

José Fernando De Gregorio Redec

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2023-06-13 10:02:10 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/MJK

Distribución:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
- 3.- DDT-FEN.
- 4.- Unidad Adquisiciones-FEN.
- 5.- Unidad Jurídica-FEN

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
RENITIV LIMITED – CHILE BRANCH**

“En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2022, entre la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Decano don José De Gregorio, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados en Av. Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente la “Facultad”, por una parte; y, por la otra; **REFINITIV LIMITED – CHILE BRANCH**, RUT N° 76.566.673-9, representada por don Luis Alberto Rencoret Portales cédula de identidad N° 10.825.805-5 y don Felipe Antonio Rencoret Portales cédula de identidad N°13.658.416-2, ambos domiciliados en Miraflores N°383, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente el “Proveedor” o el “Contratista”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

ANTECEDENTES

La Facultad de Economía y Negocios, para el logro de su misión, requiere de la contratación del servicio de licencias **REFINITIV WORKSPACE FOR STUDENTS**; lo que le permite a entregar herramientas con información en tiempo real a los académicos y alumnos para sus cátedras de Finanzas y Economía, acceso a laboratorios para alumnos, y un amplio espectro de información financiera económica necesaria para un desarrollo óptimo de la docencia e investigación en la Facultad, permitiendo – conjuntamente – dar continuidad al proceso de enseñanza y aprendizaje de los programas académicos que imparte la Facultad y especialmente a la Escuela de Postgrado.

PRIMERO: SERVICIOS CONTRATADOS

Por el presente instrumento la Facultad contrata al proveedor el servicio consistente en 100 licencias de acceso a plataforma **REFINITIV WORKSPACE FOR STUDENT**.

SEGUNDO: INTERPRETACIÓN Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los diferentes documentos que forman parte del Contrato deben considerarse complementarios entre sí y se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre ellos la debida correspondencia. Lo convenido o estipulado en uno de ellos se considerará tan obligatorio como si lo estuviera en todos, excepto si específicamente se establece de otra manera.

En caso de discrepancia en la interpretación o de diferencias en las estipulaciones contenidas en los instrumentos que se señalan en el párrafo siguiente, primará lo dispuesto en el presente Contrato.

En la ejecución del Contrato, las partes deberán ceñirse a los siguientes documentos:

1. Resolución que autoriza la contratación directa del Proveedor.



2. Propuesta técnica y económica presentada por la empresa.
3. Refinitiv Master Agreement (RMA) número único de Términos Principales N° 1-15333265714– Contrato Marco aprobado por Decreto Exento N° 0022504/2016 de 1 de julio de 2016.
4. Information Schedule “Apéndice de Información” (número único de Términos Principales: 1-15333265714).
5. Order Form - Formulario de Pedido de fecha 29 de noviembre de 2022 (N° de cotización 03032482).

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto de la presente contratación es de hasta US \$148.512.- (ciento cuarenta y ocho mil quinientos doce dólares americanos), todos los impuestos incluidos, precio que se pagará según el valor del dólar observado del día de la facturación.

El precio a pagar por los servicios contratados se realizará en cuotas trimestrales de US\$18.564.- (dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro dólares americanos) cada una, impuestos incluidos.

El pago se realizará en un máximo de 30 días previa recepción conforme de la factura, y certificación de las unidades de haber recibido el servicio a completa satisfacción.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia a partir de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se extenderá por 24 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, considerando la importancia de asegurar la continuidad del servicio, el periodo de 24 meses de la contratación 2023-2024, se comenzará a contar, y este contrato se podrá comenzar a ejecutar a partir del 1 de enero de 2023, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo, de conformidad con la facultad extraordinaria contemplada en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile, contenido en el Decreto Universitario N.º 448 de 1975, modificado por el Decreto Universitario N.º 2080 de 2009. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá efectuar ningún pago mientras no se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

QUINTO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este Contrato como el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Contratista, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley N.º 19.886, el proveedor entrega una garantía consistente en Póliza de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, N° 16000000054009-0, emitido por HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A., extendida a favor de la Universidad de Chile, RUT N.º 60.910.000-1, por la suma de USD 8.854.- (ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro dólares americanos) cuya glosa indica lo siguiente **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la contratación del servicio el servicio de 100 licencias Refinitiv Workspace for Students para la Facultad de Economía y Negocios y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratado.”**, vigente hasta el



26 de marzo de 2025.

La referida garantía deberá ser renovada antes de la expiración de la misma, de manera que su vencimiento no sea inferior a 60 días hábiles posteriores al término del contrato, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 70, plazo de vigencia de garantía fiel cumplimiento Decreto N° 250.

SEXTO: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato, salvo que alguna norma legal especial permita las referidas cesiones.

El proveedor no podrá concertar con terceros la subcontratación total ni parcial del contrato.

SÉPTIMO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Serán causales de término anticipado del contrato, las establecidas en el artículo 77 del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda. Para efectos de lo señalado en el N°2 del citado artículo, se entenderá por incumplimiento grave, los siguientes:

- a) Si el contratado no mantuviera la debida reserva de la información y procedimientos confidenciales, que obtenga directa o indirectamente de la Facultad, y que guarde relación con cualquier tipo de información de carácter confidencial.
- b) Si el contratado hiciera uso publicitario de su participación en el servicio, sin contar con autorización previa y expresa de la Facultad.
- c) Si el contratado hiciera cambios en la prestación del servicio, sin la aprobación de la Facultad.
- d) Si el contratista incurre en incumplimientos reiterados de sus obligaciones contractuales, esto es, si el evento calificado como incumplimiento se reitera 3 veces consecutivas o 6 veces en un periodo de 6 meses, o 12 en un periodo de un año.
- e) Si el contratista no renueva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el caso previsto en la cláusula siguiente que establece el procedimiento de aplicación de sanciones.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones, la Facultad podrá cobrar la garantía de fiel cumplimiento y/o terminar anticipadamente el contrato mediante resolución fundada dictada en conformidad al procedimiento que se describe a continuación.

Producido el incumplimiento, y previo informe de la contraparte técnica, la autoridad correspondiente notificará este hecho al representante legal de la empresa a través del correo electrónico, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.



A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito al Decano de la Facultad de Economía y Negocios o a través del correo electrónico de la contraparte técnica del contrato.

La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Facultad será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Transcurrido el plazo, la contraparte de la Facultad remitirá los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la decisión fundada de la Facultad o quien lo represente al efecto.

Si el proveedor hubiere presentado sus descargos en tiempo y forma, la Facultad podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. La decisión adoptada se notificará al representante legal de la empresa por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en www.chileproveedores.cl, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley No 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

En caso de que la Facultad resuelva ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, el contratista deberá reponerla, dentro del plazo de 15 días corridos, manteniendo su monto y vigencia original. En caso contrario, la Facultad podrá poner término anticipado a la ejecución de los servicios e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Con todo, la Facultad no podrá cursar sanciones al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica de la Facultad, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Facultad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Facultad.

La aplicación de sanciones no exime del derecho de poner término anticipado al contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor ni del derecho a exigir el pago de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL

El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente en el país. Deberá acreditar el pago oportuno de las remuneraciones, imposiciones previsionales y el pago de cotizaciones, de sus trabajadores destinados a prestar el servicio, según corresponda.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de administración del presente contrato, se designa como Contraparte Técnica a los Coordinadores Administrativos del Departamento de Administración y de la Escuela de



Postgrado.

Por su parte, la empresa nombra como Contraparte Técnica a don Pedro Cunha, Account Manager, de Refinitiv, o quien lo subrogue o reemplace en su cargo.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados el presente Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia y ejecución del contrato que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS E IMPUESTOS

Los gastos e impuestos que afecten al presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Facultad.

PERSONERÍAS

La personería de don José De Gregorio para actuar en nombre y representación de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE** consta en Decreto TRA N.º 309/99/2022 en relación con el Decreto Universitario N.º 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N.º 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N.º 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Luis Alberto Rencoret Portales y de don Felipe Antonio Rencoret Portales, para actuar en nombre y representación de la empresa **REFINITIV LIMITED – CHILE BRANCH**, consta en escritura pública de fecha 12 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría José Figueroa Herrera, repertorio N° 118 - 2021.

El presente contrato se firma en cuatro (3) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de la Facultad y uno (1) en poder de la empresa.

Fdo.: Sr. José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y Luis Alberto Rencoret Portales y Felipe Antonio Rencoret en representación de **REFINITIV LIMITED – CHILE BRANCH**".





FELIPE RENCORET PORTALES
Representante Legal
Refinitiv Limited – Chile Branch



LUIS RENCORET PORTALES
Representante Legal
Refinitiv Limited – Chile Branch



JOSÉ DE GREGORIO
Decano
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile 



*Hoja de firma de contrato de Prestación de
Servicio suscrito entre los firmantes, que
fecha 30 de Diciembre de 2022*